

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO 2013/05 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

Juan Carlos de la Fuente Ruiz

Concejales

D.^a María Purificación Ortega Ruiz

D. José Ramón Martín González

D. Carlos Pedro Somavilla Aguilera

D.^a Ana Isabel Ruiz García

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. Julio Zamora Pérez

No asisten y excusan su asistencia:

D. Juan Martínez García

D.^a Marta Henares Villegas

En la localidad de Villagonzalo Pedernales siendo las 18:30 del día 1 de octubre de 2013, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Juan Carlos de la Fuente Ruiz, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por la SECRETARIA-INTERVENTORA, Eva Tomé Lara que da fe del acto.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EXPTE. 164/2013 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2013.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior de fecha 4 de junio de 2013, mediante remisión por correo electrónico en formato digital, no se encuentra objeción alguna, por lo que, sin más deliberación queda aprobada por unanimidad tal y como ha sido redactada.

2. **Expte. 157/2012: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Servicio Territorial de Fomento de fecha 29 de agosto de 2013).**

En relación con el presente expediente el Sr. Alcalde explica que una vez fue enviado el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva con las modificaciones y sugerencias introducidas tras la

consulta efectuada al Servicio de Fomento se ha realizado nuevo requerimiento en fecha 29 de agosto de 2013.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras cuyo contenido literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2012, se adoptó el Acuerdo del siguiente tenor literal.

A) Aprobar, conforme al art. 158, 1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero), las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación con los cambios recogidos respecto a lo aprobado provisionalmente por acuerdo del pleno de fecha 01/07/2010 y que consisten básicamente en:

-Reducción de la superficie de suelo urbanizable mediante la eliminación de cuatro sectores de uso residencial y uno de uso industrial.

-Reducción de superficie destinada a sistemas generales adscritos en suelo urbanizable.

Las modificaciones quedan recogidas en los planos de ordenación y fichas de suelo urbanizable y sistemas generales.

B) Realizar una exposición públicas de estas modificaciones incluyendo toda la documentación del plan general por plazo de un mes, conforme al punto 2 de dicho artículo reglamentario, con anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y publicación íntegra en la sede electrónica y portal web de este Ayuntamiento.

C) Recabar nuevos informes sectoriales de las administraciones que fuere necesario, especialmente de la Confederación Hidrográfica del Duero, a la que se remitirá un nuevo estudio hidrológico realizado conforme a las determinaciones de este acuerdo.

SEGUNDO. Fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, n.º 135, de fecha 16 de julio de 2012, en el diario Correo de Burgos de fecha 10 de julio de 2012 y en la página Web de este Ayuntamiento.

TERCERO. En sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2013, se adoptó el acuerdo de resolver las alegaciones presentadas, aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana y elevar el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, junto con la documentación requerida por el Servicio de Fomento en informe de fecha 6/09/2010 a fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

CUARTO.- Remitido el expediente sobre Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana 2008/01 de Villagonzalo Pedernales a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva, en fecha 10 de septiembre de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Servicio Territorial de Fomento señalando que el expediente se encuentra incompleto debiendo remitir nueva documentación.

QUINTO. Atendiendo a dicho requerimiento se han realizado las

siguientes actuaciones:

- Se emite certificado de Secretaría reflejando de forma pormenorizada las modificaciones introducidas en el documento aprobado el 12 de junio de 2012 y 4 de junio de 2013, respecto a las anteriores aprobaciones.
- Se recaba informe completo de la Dirección General de Aviación Civil.
- Se acredita que las prescripciones de los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de enero de 2013 y Demarcación de Carreteras del Estado de fecha 13 de junio de 2011 han sido introducidas en el Documento del Plan General.
- Se aporta declaración y medidas adoptadas en relación con la Evaluación Ambiental conforme a lo exigido en el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.
- En relación con la documentación técnica se remiten las nuevas fichas que han modificado los sectores de Suelo Urbano No consolidado nº 1, 3 y 8, Suelo Urbanizable (2,8 y 12), se numera correctamente el sector del SAUR-5 y SAUR-6. Se revisan la fichas de los sistemas generales y se eliminan los sectores de suelo urbanizable nº 4, 5, 6 y 7.
- Se modifica la Memoria Vinculante y se incluye apartado donde se analizan las demandas de suelo para usos residencial e industrial.

Vistas las actuaciones realizadas conforme al requerimiento del Servicio Territorial de Fomento.

Visto el Texto Refundido de la Normativa Urbanística correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Villagonzalo Pedernales redactado por el Doctor Arquitecto D. Jesús Tomás Serna Iglesias de fecha octubre de 2013.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras por unanimidad de sus miembros que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente el expediente y documentación en él contenida del Texto Refundido de la Normativa Urbanística correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Villagonzalo Pedernales, conforme al Proyecto redactado por el Doctor Arquitecto D. Jesús Tomás Serna Iglesias de fecha octubre de 2013.

Todo ello conforme a los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo y en virtud del artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre

evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se aprueba el Documento redactado conforme al apartado final de la Memoria Ambiental de fecha 12 de noviembre de 2010 y a los efectos de tener a disposición del público un ejemplar del mismo.

SEGUNDO.- Manifiestar que las modificaciones introducidas en relación con la documentación anteriormente aprobada, no producen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, ya que el conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, no transforma la ordenación general inicialmente elegida.

Las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana a lo aprobado provisionalmente por acuerdo del pleno de fecha 01/07/2010 y que consisten básicamente en:

- Reducción de la superficie de suelo urbanizable mediante la eliminación de cuatro sectores de uso residencial y uno de uso industrial.
- Reducción de superficie destinada a sistemas generales adscritos en suelo urbanizable.

A continuación se detalla de forma pormenorizada y descriptiva las modificaciones introducidas en el documento (Texto Refundido) objeto de aprobación:

A. Modificaciones introducidas en el documento aprobado en mayo de 2012 en relación con la aprobación provisional de junio de 2010.

1. REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

Cambio: Reducción del suelo urbanizable, siendo suprimidos los siguientes sectores: SE-4 Camino Herrera, SE-5 Arboleda, SE-6 Las Viñas, SE-7 Arroyuelo, SE-11 Fuenteveces,

Motivo: Artículo del Reglamento de Urbanismo.

Los sectores **SE 5, 6, 7 y 8** quedaban situados al sur del núcleo residencial. Manteniendo el modelo oficial de “crecimiento en mancha de aceite” y quedando también tasado el número máximo de viviendas, optamos por potenciar los sectores más próximos a la autovía con acaceo tanto desde el suelo urbano residencial como desde el viario que comunica los núcleos residencial e industrial, evitando así el pasar por el centro urbano.

Una vez ejecutada la circunvalación SG VI 1 será posible su desarrollo.

Lo mismo sucede con el suprimido SE_4 cuya ejecución no tendría sentido sin el previo desarrollo del SE 3 que se mantiene.

Desaparece el sector industrial **SE 11** manteniendo el SE 12 con fácil acceso desde el vial que comunica las dos zonas urbanas: industrial y residencial.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

2. SUPRESIÓN DE SISTEMAS GENERALES.

Cambio: Como consecuencia de la reducción del suelo urbanizable, hemos suprimido los siguientes sistemas generales: SG EP 6, 7, 8 y 9; SG VI 5

Motivo: Al desaparecer los sectores en los que se encontraban enclavados ya no son necesarios los SG EP 6, 7, 8 y 9

La supresión del sector SE-3 lleva consigo la del vial SG VI 5 que le comunicaba con la

zona industrial.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

3. REDUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE ALGUNOS SISTEMAS GENERALES.

Cambio: Hemos **reducido** la superficie los siguientes: SG EL 2 y 3; SG EP 3 y 5; SG-EQ 2;

Motivo: Ajustar las cifras a la capacidad de gestión, manteniendo para los sectores similares porcentajes.

Los SG EL 2 y 3 se limitan al proteger tanto la vía de acceso a la zona industrial como el borde occidental del nuevo sector industrial SE 12.

La reducción de la superficie del sector SE 2 lleva consigo la SG EP 3

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

4. CREACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS GENERALES.

Cambio: Se han creado **nuevos:** SG EL 4,

Motivo: Queda un espacio de similares características al EL 1, ambos situados en el interior del enlace de la BU-30.:

En atención a alegaciones presentadas solicitando el mismo tratamiento. Para ambos espacios residuales.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

5. INCREMENTO DE LA SUPERFICIE DE ALGUNOS SISTEMAS GENERALES.

Cambio: Hemos incrementado la superficie de los siguientes: SG VI 3

Motivo: Al reducir SE_2 precisamos continuar VI 3 hasta conectar con VI 1 y así completar la circunvalación, ya que este vial antes quedaba incluido en el SE_2.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa, memoria.

B. Modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente el 4 de junio de 2013 en relación con la aprobación provisional de mayo de 2012.

1. REDUCCIÓN DE SUELO URBANIZABLE.

El número máximo de viviendas previstas para el nuevo suelo urbanizable se ha reducido en **610 unidades**.

Tal como justificamos en el P1-21, en suelo urbano consolidado existen 904 viviendas,, es posible edificar otras 855, lo que supone un total de 1.759 unidades, a las que añadimos las 664 previstas en suelo urbano no consolidado, lo que supone un total de 2.423 viviendas, cifra superior a las 2.336 proyectadas en suelo urbanizable.

Esta reducción que supone:

Cambio: Reducir **el sector SE_2** en la zona más alejada del casco urbano residencial, fijando su límite en la vía pecuaria 21.

Motivo: Se trataba de la zona más alejada del suelo urbano. La vía pecuaria es un límite natural.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: Dos pequeños ajuste en el **sector SE_3:** al este limitándole hasta la vía pecuaria 21; y al oeste añadiendo una pequeña franja colindante con suelo urbano

consolidado.

Motivo: La pequeña franja, colindante con el suelo urbano, ya era urbanizable en el documento aprobado provisionalmente formando parte en el SE_4. Esta modificación obedece a la estimación de la alegación presentada por Julián Martínez García.

La vía pecuaria es un límite natural.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: El Sistema General **viario VI-3** amplía su superficie pasando de 6.933 m² a 18.313 m², ocupando terrenos antes pertenecientes al SE_2 y que incluían parte del viario de conexión ente VI-1 y VI-3. Queda adscrito al SE_1.

Motivo: Completar la circunvalación

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: El Sistema General **viario VI-5**, coincidente con la vía pecuaria 24 y que tenía una superficie de 13.006 m².

Motivo: Ha sido eliminado por considerar innecesaria esta conexión al haber quedado suprimido el sector SE_4.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: El Sistema General de **espacios libres EL-2**, situado al norte del SGVI-6, reduce su superficie pasando de 40.174 m² a 27.598 m².

Motivo: Reducción proporcional a la correspondiente a los sectores, manteniendo la misma cuantía de sistemas generales adscritos.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: El Sistema General de **espacios libres EL-3**, situado al norte del SGVI-6 y protegiendo al del SE_12(industrial) situado al este, ve reducida su superficie pasando de 103.335 m² a 93.013 m².

Motivo: Reducción proporcional a la correspondiente a los sectores, manteniendo la misma cuantía de sistemas generales adscritos.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: Se subsana un error creando el Sistema General de Espacios Protegidos SGEP_5, situado a caballo del SE_12, industrial, y el Sistema General de **espacios libres EL-3**, con una superficie de 3.692 m².

Motivo: Corrección de error material.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: Al reajustar el límite del sector SE_1, el Sistema General de Espacios Protegidos **SGEP 3** reduce su superficie, pasando de 17.377 m² a 13.964 m²

Motivo: Al perder el sector SE_2 la porción situada al este de la vía pecuaria 21 no puede incluirse como sistema general adscrito este SRPC.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

2. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE EN EJECUCIÓN.

Cambio: El sector **SAUR 5** pasa a denominarse SE_11.

Motivo: El sector **SAUR 5**, cuyo plan parcial no ha sido aprobado definitivamente, no dispone de ordenación detalla por lo que no puede ser considerado en ejecución. Pasa a denominarse **SE_11** a fin de no confundirlo con otro sector así denominado en la primera aprobación provisional.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Motivo: El sector **SAUR 6**, cuyo plan parcial no ha sido aprobado definitivamente, no dispone de ordenación detalla por lo que no puede ser considerado en ejecución. Pasa a denominarse **SE_13** a fin de no confundirlo con otro sector así denominado en la primera aprobación provisional.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

3. INFORMES SECTORIALES.

Cambio: Se han añadido prescripciones a los sectores SUNC-2, SUNC-3 Y SUNC-4.

Motivo: En base al informe de la Confederación Hidrográfica del Duero se incluyen prescripciones a tener en el momento de redactar los proyectos de urbanización de los sectores SUNC-2, SUNC-3 Y SUNC-4.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria. Se aporta un nuevo plano PO-09 que comprende las Zonas de Protección en la Autovía A-1.

Cambio: Medidas correctoras o paliativas en materia acústica,

Motivo: En base al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado se han añadido prescripciones relativas al tema de medidas correctoras o paliativas en materia acústica, obras a realizar en las carreteras del estado, publicidad visible desde la carretera y señalización turística.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria.

Cambio: Servidumbres aeronáuticas, PI-25

Motivo: Se incorpora un nuevo plano informativo recogiendo lo indicado en el correspondiente informe sectorial.

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa y memoria Nuevo plano PI-25 y las servidumbres se señalan en el PO-1.

4. COMPUTO VIVIENDAS EN SUELO URBANO.

Cambio: Nuevo plano justificativo.

Motivo: Justificar el número de viviendas, tanto existentes como posibles, en suelo urbano.

Documentos afectados: PI-21.Suelo Urbano: Justificación número de viviendas.

C. Modificaciones introducidas en cumplimiento al escrito del Servicio de Fomento, Expediente 347/08W, 29 de agosto de 2013.

1. Trámite Medioambiental

A partir de la página 75 y hasta la 86 de la DI-MI Memoria Informativa, desarrollamos el apartado 8, donde se incluye la Memoria Ambiental redactada en junio de 2.010 (páginas 76 a 80) y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (páginas 80 a 86).

En la página 68 de la DN-MV Memoria Vinculante, desarrollamos el Capítulo 6 donde hacemos referencia al Trámite Medioambiental y concretamente a la Memoria Ambiental redactada en junio de 2.010.

“...Se prestará especial atención a la integración paisajística, a las afecciones sobre vegetación y fauna, así como al seguimiento sobre posibles bienes afectados de interés cultural, incidiendo en la inexistencia, a priori, de elementos ambientales de especial protección...”

2. Demandas de suelo para usos residenciales, Dotacionales o productivos.

En lo relativo al suelo urbanizable, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en su artículo 10 letra a), solamente pueden ser clasificados como suelos urbanizables los terrenos precisos para satisfacer las necesidades que lo justifiquen.

En el mismo sentido tanto el artículo 13.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León como el artículo 27 de su Reglamento, disponen como solamente ha de clasificarse como suelo urbanizable los terrenos que cumplan, entre otras, la siguiente condición:

“... Que su transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, rotacionales o productivos...”

Tal justificación se incluye de modo disperso en diversas partes de la DN-MV Memoria Vinculante, pero al no existir un apartado concreto, donde se analicen de forma diferenciada dichas demandas, a partir de la página 102 y con objeto de no alterar la paginación del documento añadimos un nuevo apartado titulado: desarrollamos el TITULO V: Demandas de suelo para usos residenciales, Dotacionales o productivos.

En este nuevo Título hacemos referencia al Título II Objetivos y propuestas de ordenación, concretamente a:

Capítulo 2. Objetivos y criterios de ordenación: estructura urbana y territorial.

Capítulo 3. Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el art. 81 RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio, apartado 3.6. Objetivos específicos y propuestas de ordenación para suelo urbanizable.

Capítulo 4. Propuestas planteadas y justificación de las elegidas, apartado 4.5. Previsión de nuevos equipamientos. El sistema general de equipamientos se concentra en el paraje conocido como Santa Lucía, al norte del arroyo de “Las Fuentes”

A. Necesidad de un Plan General.

En la página 10 justificamos la redacción de un Plan general en base tanto al crecimiento sostenido, tanto residencial como industrial, durante los últimos años, como a sus excelentes comunicaciones desde tres autovías, junto con su proximidad a la ciudad de Burgos. Un instrumento de planeamiento general permite la subsanación de todas las deficiencias posibilitando un crecimiento ordenado y coherente con el modelo territorial propuesto. Bajo este planeamiento se potenciará las expectativas reales de desarrollo que analizaremos a continuación.

En las últimas décadas se ha observado una tendencia firme y constante a la diseminación de las actividades urbanas en los municipios del entorno de Burgos, de modo que muchos municipios de su Alfoz hasta no hace mucho todavía perdían población.

B: Criterios para la clasificación del suelo urbanizable.

En el Capítulo 1. Objetivos y criterios de clasificación, apartado 1.2.3 hacemos referencia a los criterios de clasificación del suelo urbanizable.

Tal como indicamos en el apartado III.1. Demografía de la Memoria Informativa, la población de Villagonzalo Pedernales ha pasado en seis años de 777 habitantes (padrón año 2.000) a 1.245 (padrón año 2.006), este incremento es elevado alcanzando el sesenta por ciento, lo que supone un incremento anual cercano a los cien habitantes. El último dato es de 2.012 y, a pesar de la crisis, alcanzamos los 1.676 habitantes.

Desde el punto de vista industrial y de empleo, Villagonzalo es el municipio en el que trabajan mas vecinos foráneos que propios, consecuencia de sus casi millón y

medio de metros cuadrados de suelo industrial gestionado.

El sector industrial denominado S-22 “Monte de la Abadesa” donde el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos plantea un sector, con una superficie de 2.238.500 m², (223,85 hectáreas), queda desconectado de la ciudad, pero es colindante a la zona industrial de Villagonzalo. Como complemento a este sistema de accesos Villagonzalo ha realizado una vía alternativa como sistema general adscrito al SAUI-1 “Los Pedernales”, conectando ambas autovías.

C: Horizonte demográfico y de empleo.

Desarrollado en el apartado 4. HORIZONTE DEMOGRÁFICO Y DE EMPLEO.

De las 469 viviendas, 319 (68.02 %) estaban habitadas por residentes, 40 (8.53 %) por no residentes y 110 (23.45 %) permanecían vacías. Este dato supone unos ratios de ocupación de 2.59 personas residentes por vivienda ocupada y de 1.76 personas residente por vivienda. A partir de estas cifras vamos a calcular la población que Villagonzalo puede alcanzar en desarrollo de este Plan General. (página 77).

En el año 2007 mientras que en Villagonzalo residían 895 personas con edad comprendida entre los 15 y 64 años trabajando 1.249 en 108 empresas.

Con el planeamiento vigente se ha previsto la construcción de hasta 1.344 nuevas viviendas. Si suponemos que durante el periodo de vigencia de este Plan general llegaran a construirse y entregarse un sesenta por ciento (60%), dispondríamos de 806 nuevas viviendas, si consideramos a nivel de hipótesis de trabajo una ocupación media del cincuenta por ciento (50%) con 2,6 personas por vivienda, alcanzaríamos los 1.047 nuevos habitantes, a añadir a los 1.295 actuales alcanzaríamos los 2.342 habitantes.

Se ha recalculado la justificación expuesta en la página 78.

Tal como justificamos en el P1-21, en suelo urbano consolidado existen 904 viviendas,, es posible edificar otras 855, lo que supone un total de 1.759 unidades, a las que añadimos las 664 previstas en suelo urbano no consolidado, lo que supone un total de 2.423 viviendas, cifra superior a las 2.336 proyectadas en suelo urbanizable.

Señalar el tope de 5.000 habitantes para este Plan General supondría el desarrollo del sesenta por ciento del suelo urbano no consolidado y urbanizable y la edificación en un cincuenta por ciento de las parcelas resultantes. A partir de este momento debiera revisarse el planeamiento.

D. Cumplimiento del Art. 81.2.b del Reglamento de Urbanismo (cómputo de viviendas en suelo urbano y urbanizable):

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que dispone que “Al menos el 50 por ciento de la suma de las viviendas existentes y las previstas por el Plan General se situarán en suelo urbano”, se ha realizado un cómputo de las viviendas existentes y previstas en la ordenación, así como su ubicación, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable.

El Resumen de cómputo es el siguiente:

EXISTENTES	904
PREVISTAS	59
R1	150
R2	116
R3	123

SOLARES

	R4	407	
		SUMA	796
SUELO URBANO CONSOLIDADO			1759
SECTORES DE SUELO URBANO CONSOLIDADO			NO664.
TOTAL			2.423

De donde resulta que **de una capacidad de construcción total de 4.759 viviendas**, teniendo en cuenta en este cómputo las 904 existentes, que resultarían con la nueva ordenación, el 49,09 % (2.336 Viv.) de las viviendas se ubican en Suelo Urbanizable y **el 50,91 % (2.423 Viv.) de las viviendas se ubican en Suelo Urbano**, con lo que se cumple el límite establecido por el Art. 81.2.b.

En el nuevo Plano de Información PI-21 quedan justificados los cálculos realizados para la contabilización de viviendas, tanto existentes como posibles, en suelo urbano. En dicho plano se incluyen **Tablas Justificativas** de dichos cálculos.

3. ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)

Cambio: Opción elegida: Ejecución de corredor desde Villagonzalo **hasta Villalbilla**, llevando las aguas residuales de forma común hasta la EDAR de Burgos.

Motivo: Convenio firmado con el Ayuntamiento de Burgos.

Documentos afectados: Tema tratado en la página 53 de la Memoria Vinculante.

4. Fichas de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado

Cambio: Fichas de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado números 1, 3 y 8.

Motivo: Artículo del Reglamento de Urbanismo.

Documentos afectados: Nuevas fichas modificadas.

5. Sistemas Generales Adscritos

Cambio: No se incluye la hoja correspondiente a los sistemas generales adscritos en las fichas de los Sectores de Suelo Urbanizable números 2, 8 y 12.

Motivo: Artículo del Reglamento de Urbanismo.

Documentos afectados: Nuevas fichas modificadas.

6. Sector de Suelo Urbanizable número 11

Cambio: Sector de Suelo Urbanizable número 11, hoy SAUR-5, debe numerarse correctamente.

Motivo: Existía un sector número 11, "Fuentes Veces" eliminado.

El SAUR-5 figuraba como SUR en tramitación.

Al no llegar a aprobarse su ordenación detallada pasa a ser un nuevo sector, ahora SE-4

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa, memoria.

7. Sector de Suelo Urbanizable número 6

Cambio: Sectores de Suelo Urbanizable número 6, hoy SAUR-6, debe numerarse correctamente.

Motivo: Existía un sector número 6, “Las Viñas” eliminado.

El SAUR-6 figuraba como SUR en tramitación.

Al no llegar a aprobarse su ordenación detallada pasa a ser un nuevo sector, ahora SE-13

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa, memoria.

8. Sistema General EP-4

Cambio: Ficha de Sistemas Generales correspondiente al EP-4

Motivo: Existía un sector número 6, “Las Viñas” eliminado.

El SAUR-6 figuraba como SUR en tramitación.

Al no llegar a aprobarse su ordenación detallada pasa a ser un nuevo sector, ahora SE-13

Documentos afectados: Fichas, planos, normativa, memoria.

9. RESUMEN

El documento aprobado en 2012 se limitaba a indicar las modificaciones introducidas con objeto de reducir la superficie de los sectores de suelo urbanizable. Este documento era incompleto quedando pendiente la redacción de un texto refundido que incorporamos ahora. Al realizar esta tarea introducimos una serie de modificaciones que afectan a los siguientes documentos:

DI-MEMORIA INFORMATIVA

Página 5, Índice, se añaden los nuevos apartados en los TÍTULO VI y VII.

Página 42. Se añaden dos gráficos donde se indica las sucesivas reducciones del suelo urbanizable.

Página 92. Hacemos referencia a la opción elegida para el ciclo del agua.

Página 97. La serie demográfica se completa hasta 2.012.

A partir de la página 162 se incluyen los siguientes nuevos apartados:

Capítulo 4. Modificaciones introducidas en el documento aprobado en mayo de 2012 en relación con la aprobación provisional de junio de 2010.

Capítulo 5. Modificaciones introducidas en el documento aprobado en abril de 2013 (Documento aprobado provisionalmente el 4 de junio de 2013.) en relación con la aprobación provisional de mayo de 2012.

Capítulo 6. Alegaciones en relación con el documento de 4 de junio de 2013.

Capítulo 7. Modificaciones introducidas, contestando el escrito del Servicio de Fomento, Expediente 347/08W, 29 de agosto de 2013.

A partir de la página 171 se incluye dos nuevos apartados:

Capítulo 2. Demandas de suelo para usos residenciales, Dotacionales o productivos.

Capítulo 3. Cumplimiento del Art. 81.2.b del Reglamento de

Urbanismo (cómputo de viviendas en suelo urbano y urbanizable):

DN-MEMORIA VINCULANTE

- Página 25, SRPC-10, errata en nombre: Camino en lugar de Molino.
Página 29. Se explica la reducción de la superficie de suelo urbanizable.
Página 45. Se incluye la Ley 10/2008 en lugar de la 2/1990.
Página 79 Cuadro de clasificación de suelo.
Página 84. Prescripciones de la Confederación Hidrográfica para los sectores SUNC-2, SUNC-3 y SUNC-4.
Página 86. Cuadro de Sectores de suelo urbanizable.
Página 87. Descripción sectores suelo urbanizable terciario.
Página 89. Descripción sectores suelo urbanizable residencial vivienda colectiva.
P. 91 y 92. Descripción sectores suelo urbanizable residencial vivienda unifamiliar.
P. 93 y 94. Descripción sectores suelo urbanizable industrial.
P. 96 y 97. Cuadros resumen de Sistemas Generales.
Página 98. Ficha Síntesis de los Datos de Planeamiento.

DN-NORMATIVA URBANISTICA.

- Página 8, Índice, se añade el Anexo A.2. Ficha Actuación Aislada UN-1.
Página 94, cuadro de suelo urbanizable en ejecución.
Página 138, se añade la descripción de los nuevos sectores SE-13 y SE-14.
Página 143, Tabla de Síntesis.
Página 155, Tabla de Síntesis.
Página 181, Ficha de la Actuación Aislada UN-1.

DN-EE: ESTUDIO ECONOMICO:

Se adecuan los cálculos a la nueva realidad tras la reducción de la superficie del suelo urbanizable.

Páginas 13-14: Descripción sistemas generales.

Páginas 15-16: Cuantificación de los Sistemas Locales y población previsible.

Página 21: Opción depuración de aguas residuales EDAR Villalonquérjar.

La solución adoptada en octubre de 2013 es la de conexión con la red de Burgos tras la constitución del servicio mancomunado.

Página 31 y siguientes: Intervenciones en sistemas generales.

Supresión de fichas relacionadas con los sistemas generales suprimidos: EP-6, EP-7 y VI-5.

Nueva ficha sistema general EL-4.

Modificación fichas sistemas generales VI-3, EP-3, EL-2, EL.3 y EQ-2.

Página 49: Nueva cuantificación del suelo urbanizable.

Página 50: Cálculo de población.

Página 55: Aplicando el valor unitario de 25.79 € de repercusión sobre los nuevos aprovechamientos patrimonializables que son de 114.915 m² para el SUNC y de 398.855,70 m² para el suelo urbanizable resulta una carga total de 13.250.156 €

Página 60: Se trataba de 1.997.393 m² de suelo urbanizable, dividido en 12 sectores, al que adscribimos 670.805 m² de sistemas generales, alcanzando una superficie bruta de 2.668.198 m². Todo ello para una población nueva comprendida entre las 7.062 y las 9,468 personas.

Tras varias modificaciones esta superficie ha quedado reducida a 880.842 m² de suelo urbanizable, dividido en 9 sectores, al que adscribimos 291.471 m² de sistemas generales, alcanzando una superficie bruta de 1.172.313 m². Todo ello para una población nueva comprendida entre las 3.440 y las 3.784 personas

Esta reducción ha sido de 60 por 100 en cuanto al número de viviendas y del 56 por 100 en cuanto a la superficie bruta.

En concepto de cesión obligatoria y gratuita, en suelo urbanizable, corresponderían al ayuntamiento 7.445 m² edificables en uso terciario, 7.527 m² edificables en uso industrial, 21.614 m² edificables en uso residencial colectivo (56 viviendas protegidas y 129 libres) y 7.527 m² edificables en uso residencial unifamiliar para 15 viviendas protegidas y 33 libres.

Página 61: RECURSOS A OBTENER POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS NUEVOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Página 64: Aplicando el valor unitario de 25,79 € de repercusión sobre los nuevos aprovechamientos patrimonializables que son de 114.915 m² para el SUNC y de 398.855,70 m² para el suelo urbanizable resulta una carga total de 13.250.156 €

Página 71: Resumen de costes.

Página 80: Para una repercusión de 13.250.156 €, la carga supone un coste unitario de 25,79 € por cada metro cuadrado edificable, cantidad perfectamente asumible en relación con el mercado inmobiliario actual de Alfoz de Burgos del suelo y de la edificación.

Modificaciones introducidas en los planos de información:

PI-20. Nuevos límites de los sectores.

Para mejor comprensión de la propuesta se añade el plano **PI-22**, cuyos esquemas se incluyen en diversas páginas de la Memoria Vinculante.

Modificaciones introducidas en los planos de ordenación:

PO-1. Nueva denominación sectores SE_13 y SE_14.

PO-2. Nueva denominación sectores SE_13 y SE_14.

PO-3. Trama en en el suelo de Protección Cultural adscrito a los sectores de suelo urbanizable.

PO-4. Para su mejor comprensión hemos reducido a 8 las 14 hojas.

PO-5. Para su mejor comprensión se ha incluido en una sola hoja.

PO-6. Nueva denominación sectores SE_13 y SE_14.

PO-7. Nueva denominación sectores SE_13 y SE_14.

PO-8. Resumen Ejecutivo: Nueva denominación sectores SE_13 y SE_14.

TERCERO.- Diligenciadas las modificaciones aprobadas, elevar el expediente de Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, junto con la documentación requerida por el Servicio Territorial de Fomento en informe de fecha 29 de agosto de 2013,

con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

- 3. Expte. 60/2013. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado C) SAN ANDRÉS , referido a VARIAS PARCELAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO EN C) SAN ANDRÉS que tiene por objeto AJUSTAR ALINEACIONES Y EDIFICABILIDAD.**

De orden del Alcalde-Presidente, la Secretaria-Interventora expone el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de agosto de 2.013 cuyo contenido literal es el siguiente:

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle en Calle San Andrés y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013 el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 82 de fecha 2 de mayo de 2013 y en el Diario El Correo de Burgos de fecha 24 de abril de 2013.

SEGUNDO. Se notificó personalmente a los propietarios e interesados.

TERCERO. Se solicitaron los informes sectoriales preceptivos conforme a lo dispuesto en el artículo 52,4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Registro de Entrada número 420 de fecha 3 de junio de 2013:

Mercedes Martín Martín.

QUINTO. Al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación:

Con fecha 18 de junio de 2013 el Arquitecto Municipal emite informe sobre las alegaciones presentadas haciendo constar lo siguiente:

“ La alegación presentada se refiere a que no se ha dado cumplimiento a la Sentencia nº 480/012, de 19 de octubre de 2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que anuló el Estudio de Detalle de la zona aprobado por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales con anterioridad.

Cabe indicar que el anterior Estudio de Detalle se da por anulado, tramitándose uno nuevo en el que se modifican varias condiciones de la Ordenanza 3 “Vivienda Unifamiliar Aislada” aplicable a la parcela, entre ellas la de parcela mínima, manteniéndose como parcela mínima la catastral existente y exigiendo en nuevas parcelaciones una superficie mínima de 300 m² y un frente mínimo a vía pública de 10 m. (página 6 del Estudio de Detalle en tramitación).

Estas modificaciones se realizan por el Ayuntamiento no sólo para el ámbito del Estudio de Detalle en tramitación, con independencia de que según mi leal saber y entender, al encontrarse ya la parcela conformada en un suelo urbano consolidado, tras la modificación operada para precisar el límite del vial, la parcela podría considerarse como la nueva catastral existente y por tanto como parcela mínima, por lo que considero podría concederse licencia municipal para edificar en ella. Entiendo que en suelo urbano consolidado el Ayuntamiento puede ensanchar un vial, con independencia de la afección que se realice a las parcelas, que deberá ser, en su caso, compensado, mediante un Estudio de Detalle, que es la figura de Planeamiento idónea para ello. Por otra parte y según el estudio realizado, con los parámetros de la ordenanza aplicable es posible la construcción, en un edificio regular, de los 310,80 m2 de edificabilidad que se asigna a la parcela, a pesar de la forma triangular de la misma, según el anejo que se aporta.

Por lo expuesto, se informa en el sentido de DESESTIMAR la alegación presentada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

– Los artículos 45, 50 a 64 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– Los artículos 131 a 136, 149 a 158, y 163 a 166, 174 y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

– Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por el que se Aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre Emisión de Informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de agosto de 2013, adopta por unanimidad de los miembros asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Resolución de las alegaciones: Desestimar las alegaciones presentadas por Mercedes Martín Martín en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de junio de 2013.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado C) SAN ANDRÉS, referido a VARIAS PARCELAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO EN C) SAN ANDRÉS que tiene por objeto AJUSTAR ALINEACIONES Y EDIFICABILIDAD.

CUARTO. Publicar la Resolución de Alcaldía de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

QUINTO. Notificar la Resolución de Alcaldía de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública.

4. **Expte. 61/2012. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado ORDENANZA Nº. 3 -VIVIENDA AISLADA, referido a SUELO URBANO, ORDENANZA Nº. 3 DE VIVIENDA AISLADA que tiene por objeto MODIFICAR NORMAS DE ORDENACIÓN DETALLADA.**

De orden del Alcalde-Presidente, la Secretaria-Interventora expone el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de agosto de 2.013 cuyo contenido literal es el siguiente:

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle Ordenanza 3 VIVIENDA AISLADA y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013 el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 82 de fecha 2 de mayo de 2013 y en el Diario El Correo de Burgos de fecha 24 de abril de 2013.

SEGUNDO. Se notificó personalmente a los propietarios e interesados.

TERCERO. Se solicitaron los informes sectoriales preceptivos de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 52,4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Registro de Entrada número 421 de fecha 3 de junio de 2013:

Mercedes Martín Martín.

QUINTO. Al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación:

Con fecha 18 de junio de 2013 el Arquitecto Municipal emite informe sobre las alegaciones presentadas haciendo constar lo siguiente:

“ La única alegación formulada, que tiene el mismo contenido que la presentada a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ajustar las alineaciones y la edificabilidad de varias parcelas próximas a la calle San Andres de Villagonzalo Pedernales (Burgos), no se refiere propiamente al contenido del documento que modifica la Ordenanza nº3, sino en cuanto a la relación que tiene con el estudio de Detalle citado anteriormente, por serle de aplicación a la parcela objeto de al alegación los parámetros de la ordenanza modificada.

Contestación: La modificación de la Ordenanza es una competencia municipal que se contiene, entre otros, en los artículos 5, 149 y 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El motivo de las modificaciones es de interés general para el municipio, pues se aclaran y precisan varios aspectos de la ordenanza como son la tipología a edificar, los retranqueos, el número de

viviendas por parcelas, etc, al tiempo que se aumentan los usos compatibles y se disminuye la superficie de la parcela mínima en nuevas parcelaciones, para, además de posibilitar la urbanización de la parcela en al que está prevista la construcción de 18 viviendas de protección oficial, incentivar la edificación de viviendas aisladas en estos tiempos de crisis económica.

Por lo expuesto, se informa en el sentido de desestimar la alegación planteada”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 45, 50 a 64 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 131 a 136, 149 a 158, y 163 a 166, 174 y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por el que se Aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre Emisión de Informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de agosto de 2013, adopta por unanimidad de los miembros asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Resolución de las alegaciones: Desestimar las alegaciones presentadas por Mercedes Martín Martín en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de junio de 2013.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado ORDENANZA N.º. 3 -VIVIENDA AISLADA, referido a SUELO URBANO, ORDENANZA N.º. 3 DE VIVIENDA AISLADA que tiene por objeto MODIFICAR NORMAS DE ORDENACIÓN DETALLADA.

CUARTO. Publicar la Resolución de Alcaldía de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

QUINTO. Notificar la Resolución de Alcaldía de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública.

5. **Expte. 81/2013. Aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial que afecta a al Sector SAUI 1 - AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS PEDERNALES calificado como suelo urbanizable Delimitado con ordenación detallada que desarrolla las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico, B.O.P. 17/12/99, modificando las**

ordenanzas urbanística que rigen la ordenación detallada del mismo.

De orden del Alcalde-Presidente, la Secretaria-Interventora expone el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de agosto de 2.013 cuyo contenido literal es el siguiente:

En relación con el expediente que se está tramitando por este Ayuntamiento, relativo a la aprobación de la modificación del Plan Parcial que afecta al sector SAUI 1 - AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS PEDERNALES para ampliar los usos compatibles en el sector y reducir la superficie de la parcela mínima en la Ordenanza nº1 “industrial aislada”, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al sector SAUI 1 - AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS PEDERNALES calificado como suelo urbanizable Delimitado con ordenación detallada por Resolución de Alcaldía ha sido sometido a información pública durante el plazo de UN MES, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 82, de fecha 2 de mayo de 2013, y en el diario correo de Burgos de fecha 24 de abril de 2013.

SEGUNDO. Durante el período de información pública, NO se han presentado las siguientes alegaciones.

TERCERO. Se han emitido los informes sectoriales de las distintas Administraciones Públicas, en sentido favorable.

CUARTO. Se ha emitido informe por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informando favorablemente la modificación del Plan Parcial, en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas en el informe y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles etc.) no vulneren las Servidumbre Aeronáuticas.

QUINTO.- El Arquitecto Municipal D. Oscar Espinosa Camarero ha redactado nuevo documento de fecha agosto de 2013 incluyendo las prescripciones impuestas por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 24 de junio de 2013 (se añade el párrafo 7.- Servidumbres Aeronáuticas).

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con los artículos 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 163.b.1.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de agosto de 2013, por unanimidad de los miembros asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Parcial del sector SAUI 1 - AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS PEDERNALES para ampliar los usos compatibles en el sector y reducir la

superficie de la parcela mínima en la Ordenanza nº 1 “industrial aislada”, con las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

SEGUNDO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan Parcial referenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

6. **Expte. 101/2013. Concesión dos licencias de auto-taxi.**

De orden del Alcalde-Presidente, la Secretaria-Interventora expone el expediente tramitado para la concesión de dos licencias de auto-taxi:

PRIMERO. Visto que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2005, se crearon DOS de licencias de taxi, siendo necesario proceder a su adjudicación.

SEGUNDO. Visto que fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de las citadas licencias.

TERCERO. Visto que fue redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación; el mismo se aprobó mediante Acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2013, abriéndose un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*.

CUARTO. Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abrió un nuevo período de quince días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo que estimasen procedente en defensa de sus derechos.

QUINTO. Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones y alegaciones que constan en el expediente.

Visto que se redactó informe de Secretaría resolviendo las alegaciones tal y como se redacta a continuación:

“Visto el contenido de las alegaciones procede ser resueltas en base a las siguientes consideraciones jurídicas:

La competencia de los municipios en materia de transporte de viajeros viene recogida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Siendo de aplicación, en Castilla y León, la Ley 15/2002, de 28 de noviembre de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Reglamento de Taxis aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo (de aplicación con carácter supletorio).

Atendiendo a dicha normativa el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en virtud del principio de autonomía local, en el ejercicio de sus competencias y la potestad para la regulación de dicho servicio, acordó la creación del servicio público de taxis en el municipio. Para ello acordó el establecimiento del mismo mediante acuerdo plenario y aprobando una Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte público de viajeros en automóviles de turismo. (Boletín Oficial de

la Provincia nº 22 de fecha 1 de febrero de 2006).

En base a dicha Ordenanza municipal y emitido el informe favorable de la Junta de Castilla y León, se procedió a la tramitación del expediente para la adjudicación de las dos licencias de auto taxi creadas conforme al procedimiento legalmente establecido.

Las alegaciones se centran en argumentos que son ajenos al procedimiento que nos ocupa sobre la adjudicación de las licencias ya que se basan en la conveniencia y necesidad de prestar dicho servicio en el municipio. Pues bien, estas alegaciones debieron presentarse en el procedimiento de creación del servicio y de aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

Revisado el expediente administrativo para la adjudicación de la licencias de auto-taxi, consta que:

En sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2013, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento para la concesión de dos licencias de auto-taxi. Dicho pliego no fue objeto de recurso.

El anuncio de licitación para la adjudicación de las licencias se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de mayo de 2013.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego se constituyó la Mesa de contratación admitiendo la proposiciones presentadas por Doña Sonia Sedano Moreno.

Atendiendo al artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, durante el plazo de quince días se expuso al público, el listado de solicitudes presentadas

Revisadas proposiciones presentadas, se comprueba que las mismas se ajustan a lo previsto en el Pliego (cláusula tercera relativa a las condiciones de participación) no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad ni de prohibición para contratar con el sector público.

En consecuencia y en base a las argumentaciones anteriormente expuestas, es obligado desestimar las alegaciones presentadas por D. Roberto Corral Martínez, D. Javier Alonso Zamora y D. Valentín Campo Blanco.”

SEXTO. Visto que se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta al órgano de contratación proponiendo resolver las alegaciones presentadas conforme al informe de Secretaría de fecha 13 de agosto de 2013 en sentido desestimatorio y adjudicar las licencias a la proposiciones presentadas por Sonia Sedano Moreno.

SEPTIMO. Visto que el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, constituyó garantía definitiva por importe de 1,500 euros por licencia y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, a propuesta de la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas por **ROBERTO**

CORRAL MARTINEZ (Presidente de la Asociación Burgalesa del Taxi, ABUTAXI), JAVIER ALONSO ZAMORA (Presidente de la Asociación de Taxistas Burgalesa ATABU) y VALENTÍN CAMPO BLANCO (Presidente de la Asociación de Taxistas Independientes de Burgos) conforme al informe de Secretaría de fecha 13 de agosto de 2013 en sentido desestimatorio, según consta en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Adjudicar a SONIA SEDANO MORENO con DNI 13,162,364-Q las licencias de autotaxi para el Municipio de Villagonzalo Pedernales, aprobadas mediante Acuerdo Plenario de 20 de octubre de 2005 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* nº 2 de fecha 1 de febrero de 2006:

1,- Licencia preferente: una plaza con capacidad para siete pasajeros adaptada para uso de discapacitados.

2,- Licencia secundaria: una plaza con capacidad para cinco pasajeros, sin exigencia de adaptación.

TERCERO. Notificar a la adjudicataria de las licencias, el presente Acuerdo, para que en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión, realice los trámites necesarios reencaminados a la prestación del servicio.

7. Expte. 69/2013. Aprobación de la Cuenta General ejercicio 2012 y rendición al Consejo de Cuentas de Castilla y León para su fiscalización.

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación de la cuenta General a los efectos de su rendición al Consejo de Cuentas de Castilla y León antes del 31 de octubre de 2013.

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2.012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen favorable de esta Comisión de fecha 19 de marzo de 2013.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se ha presentado alegación alguna, según consta en el certificado de Secretaría.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.012.

Resultado Presupuestario

Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
---	---	-------------------------------------

Conceptos

a) Operaciones corrientes	1.373.372,01	940.880,42	432.491,59
b) Otras operaciones no financieras	80.186,36	73.360,35	6.826,11
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.453.558,37	1.014.240,67	439.317,70
2. Activos Financieros	0,00	132.294,90	-132.294,90
3. Pasivos Financieros	0,00	171.586,48	-171.586,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	1.453.558,37	1.318.122,05	135.436,32
4. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería			,00
5.- Desviaciones de financiación			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3+4-5)			135.436,32

Remanente de Tesorería

Importe

1. (+) Fondos Líquidos	259.798,98
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	980.218,88
- (+) del Presupuesto corriente	206.562,60
- (+) del Presupuesto cerrado	965.167,77
- (+) de operaciones no presupuestarias	186.306,71
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	377.818,20
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	636.556,97
- (+) del Presupuesto corriente	40.293,07
- (+) del Presupuesto cerrado	9.096,16
- (+) de operaciones no presupuestarias	632.126,18

- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	44.958,44
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	603.460,89
II. Saldos de dudoso cobro	629.676,16
III. Exceso de financiación afectada	2.486,85
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-28.702,12
V. Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31/12	0,00
VI. Saldo de Obligaciones de devolución de ingresos pendientes	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	-28.702,12

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8. Expte. 231/2013. Propuesta de Delegación a la Diputación Provincial de la competencia en materia de recaudación tributaria e ingresos de derecho público no tributarios: Estudio de la propuesta y autorización a la Alcaldía para el inicio de actuaciones.

El Alcalde-Presidente explica que lleva un tiempo estudiando la situación recaudatoria de este Ayuntamiento.

Al respecto manifiesta que no está satisfecho con la gestión realizada últimamente aunque reconoce que antes era buena ya que los porcentajes de cobro eran muy altos.

Explica que la recaudación ha bajado por el efecto de la crisis económica y que hay un mayor incumplimiento de los vecinos con sus obligaciones fiscales. Todo ello sumado a la falta de capacidad legal y medios para gestionar el cobro de las deudas en vía ejecutiva fuera del término municipal impiden gestionar la recaudación de forma eficiente.

Por ello y con la finalidad de solventar dicho problema, ha mantenido una reunión con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial para estudiar la posibilidad de que la recaudación se lleve a cabo nuevamente por dicho Servicio.

En dicha reunión se explicó el funcionamiento del Servicio, el coste que supone para el Ayuntamiento la delegación de la gestión (el 3% de la

recaudación si se llega a un millón de euros). Indica que Ayuntamientos de mayor población que este y que se encontraban en la misma situación, también han delegado la recaudación de sus tributos en la Diputación.

Finalmente explica que la gestión de los tributos se realizará desde el Ayuntamiento aunque cabe la posibilidad de delegar también, la gestión y recaudación del Impuesto de Vehículos, de Actividades Económicas y Bienes Inmuebles ya que no supone ningún gasto para el Ayuntamiento.

Previa deliberación de los señores concejales, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente **ACUERDO**

Iniciar las actuaciones pertinentes para delegar la competencia en materia de recaudación tributaria e ingresos de derecho público no tributarios a la Diputación Provincial de Burgos.

9. **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión en que se dio cuenta de ellas, para conocimiento y censura o aprobación de los corporativos, según crean procedente.

Las resoluciones de las que da cuenta quedan transcritas en formato digital con firma digital de la secretaria y alcalde; correspondiendo a las número 201352 de fecha 15 de abril de 2.013 a 201371 de 13 de mayo de 2013 de la aplicación GESTIONA de ESPUBLICO.

Los corporativos quedan enterados.

10. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La portavoz del Grupo Popular pregunta por las piedras que se han colocado en el jardín de la Calle el Pozo. Indica que se han planteado varias quejas por la forma afilada de las mismas y que ello puede suponer un peligro para los niños que juegan por los alrededores.

El Sr. Alcalde al respecto explica que las piedras se han colocado según las indicaciones del personal y técnicos municipales con la finalidad de proteger el jardín.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Juan Carlos de la Fuente Ruiz, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 19:35 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

V.º B.º
Alcalde-Presidente,

do.: Juan Carlos de la Fuente Ruiz

SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: EVA TOME LARA.